

ACUERDO 87-2022 SENPRENDE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTOS Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 118 numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública se emitirán por **ACUERDO**, las decisiones de carácter particular que los órganos de la Administración Pública tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y de conformidad con el artículo 6, literal c) del Decreto Ejecutivo número PCM034/2019 Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), que el Ciudadano **Dennis Efraín Corrales Zelaya** ostenta el cargo de Director Ejecutivo de **SENPRENDE** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022 emitido por la Presidencia de República el dos (02) de mayo del dos mil veintidós (2022) se encuentra facultado para emitir acuerdos.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios, fue creado mediante Decreto Ejecutivo número 034-2019, como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica con independencia técnica administrativa y financiera como consecuencia de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, creada bajo Decreto Legislativo 135-2008; ordenándose bajo el mismo decreto la adscripción del Programa Presidencial Crédito Solidario (PPCS), en el artículo 8 inciso c numeral i; así mismo dentro del artículo 1 del PCM 17-2020, establece que el Programa estará bajo la rectoría estratégica del SENPRENDE y es delegado como ente ejecutor para promover la economía social, facilitando crédito solidario con asistencia técnica a microempresarios que no han tenido acceso a préstamos en el sistema bancario.



CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número 034-2019, establece lineamientos técnicos, legales y financieros de la adscripción antes mencionada entre ellos: artículo 14.- El recurso humano que actualmente labora en las instancias que han sido adscritas, fusionadas o suprimidas por el presente Decreto Ejecutivo, así como de las instituciones que se integren a SENPRENDE, debe ser sometido a un proceso de evaluación, el financiamiento para el pasivo laboral del recurso humano sometido a este proceso que no resulte evaluado positivamente o cuyos servicios no sean requeridos por la nueva estructura institucional, será cubierto y priorizado por los saldos disponibles de su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que siendo que el Decreto Ejecutivo PCM 34-2019, no se le dio cumplimiento por parte de la Administración anterior, en la totalidad de lineamientos emanados de la norma como lo establecido en el artículo 14, mencionado anteriormente y en virtud de estar vigente, es que la actual administración se sirve del decreto citado para cumplir a cabalidad la norma en el estricto respeto de las facultades que expresamente otorga la ley según manda el artículo 321 de la Constitución de la Republica y basados en los principios de legalidad, responsabilidad eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación a los que está sujeto la actividad y funcionamiento de la administración pública según el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que estando expresamente ordenada la viabilidad de prescindir del recurso humano cuyos servicios no sean requeridos por la nueva estructura institucional y en aras de la correcta canalización y ejecución de los fondos públicos tendientes al rescate de su funcionalidad y que a través de SENPRENDE tendrá el compromiso de contribuir al Plan Bicentenario para refundar a Honduras en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema, con actividades y servicios que posean ese fin; por lo que el Programa deberá volver a formar parte de los objetivos que ejecuta el SENPRENDE dentro de la Ley del Sector Social de la Economía, en su artículo 2, y del artículo 2 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tal como lo establece en su espíritu de creación el PCM 05 -2015.



CONSIDERANDO: Que el Senprende a través de la Dirección Ejecutiva, bajo la adscripción antes citada nombro una Comisión de Transición, con la que se ejecutaron acciones como: revisión de los Estados Financieros, evaluación del cumplimiento de metas, evaluaciones preliminares de las carteras de crédito, revisión del informe de Auditoría elaborado por la firma auditora Bakertilly en la que consta una abstención de opinión, informe crediticio del Programa Presidencial Crédito Solidario, Informe sobre la Consultoría: Readecuación y Simplificación Estructural de la Generación de Crédito Inclusivo en Honduras; dando como resultado una situación financiera precaria, y una falta de cumplimiento de metas, por lo que para efectuar las acciones que fuesen encaminadas al rescate financiero del Programa y al cumplimiento de su finalidad, se vuelve necesario que el Programa Presidencial Crédito Solidario, cree y disponga de una nueva estructura organizacional.

CONSIDERANDO: Que como resultado de los informes generados de las acciones precitadas, se ha comprobado la reducción de ingresos por concepto de recuperación de cartera que a la fecha asciende a un déficit total de quinientos ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis lempiras exactos(L585,999,246.00), que desde el mes de mayo del año 2022 no se han colocado nuevos créditos, que generen los ingresos por concepto de intereses contemplados por la ley para la autosostenibilidad del Programa, que también tenía por objeto cubrir la operatividad entendiéndose entre otros el pago del personal; dejando como consecuencia una perdida financiera y una reducción del 57% del patrimonio institucional; por lo atención a lo dispuesto a las normas presupuestarias emitidas por la Secretaria de Finanzas, a través del Decreto Legislativo 157-2023, no se puede seguir manteniendo obligaciones que hasta hoy se han sostenido y que no estarían identificadas, sino solo aquellas que implican el rescate financiero del Programa y que estarán dispuestas dentro de la nueva estructura.

POR TANTO

En uso de las funciones atribuidas por la ley al Director Ejecutivo de **SENPRENDE** y en aplicación de los artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; 29, 33, 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 02 Decreto Ejecutivo 135-



2008 contenido de la Ley para Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, artículo 2 de la Ley del Sector Social de la Economía; artículos 8 inciso c numeral i, 14 Decreto Ejecutivo PCM 034-2019; artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM 17-2020;

ACUERDA

PRIMERO: Que en el marco de la Ley es un deber el cumplimiento de las normas emanadas y que permitan la armonía con políticas públicas y de los objetivos propuestos dentro del Plan de Gobierno; siendo que hubo omisiones desde la anterior administración que han traído a las arcas del Estado un déficit por el evidente mal manejo de los fondos públicos y que existe dentro de la Ley dos lineamientos que dan pie al inicio del rescate del Programa Presidencial Crédito Solidario, como ser la creación de una nueva estructura y bajo esta prescindir del personal que no sea requerido; en ese sentido se instruye que la Gerencia de Recursos Humanos con acompañamiento de la Dirección Legal, proceda a hacer la notificación de despido de todo el personal cuyos servicios no sean requeridos para el rescate del Programa y a ser veedoras de todo el proceso que esto conlleva.

SEGUNDO: se instruye a la Gerencia Administrativa y a la Sub-Dirección Financiera del SENPRENDE, para que, bajo la adscripción antes mencionada, proceda a identificar dentro de las cuentas bancarias del Programa Presidencial Crédito Solidario, la disponibilidad de los fondos para proceder con el pago de los derechos laborales del personal que sea notificado de su despido; en caso que el Programa actualmente no cuente con la disponibilidad de fondos para el pago de lo antes descrito, las obligaciones de este con sus empleados serán realizadas a medida que se cuente con la disponibilidad de los mismos hasta concluir con el pago de los pasivos laborales adeudados por lo que Sub-Dirección Financiera y la Gerencia Administrativa deberán agilizar los procesos/actividades que se requieran para contar con dichos fondos.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Bienes dependiente de la Gerencia Administrativa del Senprende, que proceda al descargo de los bienes de uso(mobiliario) asignado a cada uno de los



empleados a través de un acta de descargo en la que deberá constar que los bienes están buenas condiciones y no hay faltantes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO



ABG. CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION
ACUERDO NÚMERO 89-2022